

ARTESANOS Y ARTESANAS INDEPENDIENTES Y DIVERSAS ORGANIZACIONES RELACIONADAS AL MUNDO DEL ARTESANADO LLAMAMOS A RECHAZAR (PARA MODIFICAR) EL ARTÍCULO 24 DEL BLOQUE II DE LA COMISIÓN 7

Estimadas y estimados Convencionales, nos dirigimos a ustedes para exponer un análisis sobre el **artículo 24 del informe del Bloque II de la Comisión de Sistemas de Conocimientos**, que será votado este jueves 31 de marzo en el Pleno de la Convención.

Buscamos explicarles por qué no se debe hacer mención explícita a los conceptos de **patrimonio**, **patrimonio cultural inmaterial** y de **Tesoros Humanos Vivos**, y de qué forma estas categorías significan un retroceso para las comunidades artesanales, más que un avance en términos de reconocimiento, protección y garantía de derechos.

ARTÍCULO 24, dividido en incisos:

<p>El Estado reconoce la artesanía como patrimonio cultural inmaterial, su función social y el aporte al desarrollo productivo del país. Los artesanos y artesanas podrán ser reconocidos dentro de la categoría de Tesoros Humanos Vivos por su aporte a la transmisión de oficios, la preservación y divulgación de saberes y herencias culturales de los territorios, según lo establezca la ley.</p>	<p><u>1. Patrimonio Cultural Inmaterial.</u></p> <p>La propuesta vincula la noción de artesanía a la de patrimonio cultural inmaterial. Desde nuestra perspectiva esto es complicado; si bien hay prácticas artesanales que actualmente se han inscrito dentro de los procesos de patrimonialización, <u>no es una categoría que pueda aplicarse a todo el sector, por lo que se sigue reproduciendo una lógica excluyente y elitista del gremio.</u> En ese sentido es importante destacar que asociar la artesanía al patrimonio cultural inmaterial en la Constitución es inadecuado en términos de técnica normativa, ya que se pretende vincular una multiplicidad de prácticas a un concepto que tiene un alcance limitado: la artesanía desborda los límites de lo que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de Unesco de 2003 entiende por dicha categoría de patrimonio.</p> <p><u>2. Tesoros Humanos Vivos</u></p> <p>El artículo señala “Los artesanos y artesanas podrán ser reconocidos dentro de la categoría de Tesoros Humanos Vivos”. Este artículo realmente no significa ninguna innovación respecto de la situación actual, ya que efectivamente los artesanos y artesanas sí pueden ser reconocidos como Tesoros Humanos Vivos, no hay ningún impedimento para aquello (hay varias comunidades de artesanas y artesanos individuales que ya tienen este reconocimiento), pero, además, el concepto es inadecuado para</p>
--	--

abordar los quehaceres de las comunidades artesanales. Creemos que perpetuar la identificación de personas o comunidades como **Tesoros Humanos Vivos** es muy problemático. Entendemos que este reconocimiento busca valorar a aquellas personas que han dado su vida a sus quehaceres y oficios. **Sin embargo, hasta la fecha, además de ser un reconocimiento que sólo queda en un mero enunciado, ya que quienes lo han recibido, más allá de una retribución económica y alguna difusión en medios oficiales, no han sido resguardados en sus necesidades básicas, ni tampoco los conocimientos que poseen.**

Por otra parte, el reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos está lejos de garantizar los derechos del artesanado, sino que, todo lo contrario, cristaliza una visión folclorizante y rememora heridas coloniales y supremacistas. En este horizonte de refundación Constitucional en el que estamos inmersxs, debemos ser capaces de pensar categorías que nos hablen desde un trato horizontal y local, y dejar de lado nociones coloniales y Eurocéntricas.

3. Según lo establezca la Ley.

Pensamos es un error dejar supeditado nuestro reconocimiento sólo a las posibles leyes que se realicen, tenemos la experiencia de estos últimos 30 años, donde los cuatro esfuerzos por promover leyes que nos protejan, tanto en diálogo con el ejecutivo como con el poder legislativo, no han prosperado . Por lo que consideramos que puede resultar contraproducente dejar amarradas las garantías de nuestros derechos solo a leyes, consideramos necesario dejar establecido nuestro reconocimiento constitucional a una institucionalidad pertinente y los recursos del Estado necesarios que permitan su funcionamiento.

¡RECHAZAR y modificar!

<p>Es deber del Estado proteger, fomentar y garantizar la actividad creativa y productiva de las artesanías y artesanos en todo ámbito de su desarrollo.</p>	<p>DE ACUERDO</p>
<p>En el caso de las creaciones de los pueblos y naciones indígenas preexistentes, representativas de sus saberes ancestrales, serán valoradas por su aporte tecnológico y artístico como patrimonio inmaterial.</p>	<p>El concepto de patrimonio ha sido utilizado e impuesto a nuestro sector a través de diversas clasificaciones, conceptualizaciones, programas e inventarios a los que nos hemos tenido que acomodar y que seguramente a más de algunos han ayudado, pero que, sin embargo, hemos sido testigos de cómo no han logrado resolver los problemas de fondo de nuestro sector.</p> <p>Patrimonio cultural es un concepto que malamente se tradujo de forma literal de la palabra heritage, que en inglés significa herencia, aspecto que ya mencionaron hace algunos meses las compañeras del Colegio de Arqueólogas y Arqueólogos. La idea de herencia cultural representa un legado de conocimientos, saberes, técnicas, tradiciones, que se entregan, que se aportan, que se transfieren entre unas personas con otras, ya sea entre generaciones o entre contemporáneas, de forma espontánea o de forma consensuada, pero, por ser algo colectivo, es inapropiable, es decir, no se puede privatizar.</p> <p>En este sentido, consideramos que al momento de hablar de nuestros saberes y prácticas es más apropiado referirnos a la idea de herencia cultural que a patrimonio, ya que esta última tiene un barniz masculino, es una palabra que viene de padre, pater en latín, y su fin está relacionado a lo mercantil, asociado a la idea de bienes y derechos que se adquieren y que pueden valorarse en términos económicos, como el patrimonio de una persona. Y, por ende, si hablamos de patrimonio cultural del Estado de Chile, <u>¿Entonces nosotros y nuestro quehacer seríamos propiedad del Estado? ¿El patrimonio de los pueblos preexistentes sería propiedad del</u></p>

	<p><u>Estado? ¿Qué implicancias podría tener esto a futuro con respecto a nuestra autonomía como sector y territorios?</u></p> <p>¡RECHAZAR y modificar!</p>
--	---

No debemos olvidar que el escenario que hoy nos tiene dialogando por una nueva Constitución emerge en octubre del 2019 con **un grito de urgencia por vida digna para quienes habitamos estos territorios, donde el artesanado es un sector que también necesita mejoras laborales, habitacionales, educacionales, ambientales, de salud y pensiones, entre otras. Necesitamos un reconocimiento constitucional que garantice una institucionalidad pertinente y los recursos del Estado necesarios que permitan su funcionamiento.**

Chile está, en este momento, en pleno proceso de creación de un horizonte político y normativo que puede sentar las bases de un nuevo trato con grupos históricamente excluidos de las esferas de toma de decisión, así como también respecto de sus memorias, conocimientos y territorios.

Esperando tener una buena acogida,

Se despiden:

Tanya Garcia, *Representante Textileras Museo de la Solidaridad Salvador Allende.*

Sergio Pallaleo, *Representante Difusión Artesanía.*

Javiera Naranjo, *Representante Organización Oficios Varios.*

Representantes del trabajo colectivo de artesanas y artesanos independientes y organizaciones relacionadas al mundo de la artesanía presentaron la Iniciativa de Norma Popular 57.134 y que fue integrada al debate constitucional por el Convencional Eric Chinga en la Norma N°1016